KEIS
IDEA Part C **Early Intervention** System

Manual de los derechos de la familia

Kentucky Public Health
Prevent. Promote. Protect.

Índice

Lista de contactos 3

Introducción 4

Definiciones 5

Servicios de intervención temprana 9

Resumen de derechos 12

Garantías procesales 13

Qué hacer cuando cree que se han violado sus derechos:

- Resolver desacuerdos 16
- Mediación 16
- *Due process* (garantías legales) 17

Información sobre *Family Share* (Participación Familiar) 20

Información de contacto de KEIS 22

Lista de contactos de KEIS

	Nombre	Teléfono
Coordinador de servicios:		
Otros miembros del equipo de IFSP:		
Otros contactos:		

El presente manual describe sus derechos según se definen en la Parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (*IDEA,* por sus siglas en inglés). La Ley IDEA es una ley federal que garantiza que todos los niños con discapacidades tengan la oportunidad de tener una educación individualizada. Por medio de esta ley, Kentucky les brinda servicios para el desarrollo y la educación a los bebés y niños pequeños elegibles a través de su sistema de intervención temprana llamado *Kentucky's Early Intervention System (KEIS)*. Las dos partes más importantes de la Ley IDEA son:

1. Los bebés y niños pequeños de 0 a 3 años que tienen retrasos significativos en el desarrollo tienen derecho a servicios para el desarrollo y la educación, que se conocen como servicios de intervención temprana.
2. KEIS está diseñado para maximizar la participación de la familia. Los padres/tutores participan en todas las decisiones. Los recursos, las prioridades y las preocupaciones de la familia son los factores más importantes en planificar y llevar a cabo los servicios de intervención temprana. La ley exige que KEIS acate las garantías procesales para garantizar que usted esté plenamente incluido. Sus derechos están protegidos en cada procedimiento, incluyendo la determinación de elegibilidad o la planificación de servicios. El presente manual describe estos derechos.

Es importante que participe plenamente en los servicios de intervención temprana para que su familia reciba los máximos beneficios. Usted es una persona clave en la toma de decisiones y sabe mejor las necesidades de su hijo y su familia. Usted es el mejor defensor de su hijo a lo largo de su vida.

El coordinador de servicios *(service coordinator,* o *SC)* y los proveedores de servicios que trabajan con su familia pueden ayudarle a entender sus derechos y responsabilidades, los cuales están incluidos en la información de este manual.

KEIS cuenta con un(a) padre/madre consultor(a) que puede responder a preguntas sobre el programa. Le puede solicitar a su *SC* o al personal de la Agencia Principal Estatal *(State Lead Agency,* o *SLA)* la información de contacto del padre/madre consultor(a).

Definiciones

Comité de Admisiones y Salidas (ARC): Un equipo de personas responsables para la toma de decisiones, incluyéndolo a usted y un representante del departamento de educación especial de su distrito escolar local, que es responsable de la toma de decisiones sobre la identificación, evaluación, colocación y prestación de una Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE) para su hijo a partir de los tres años.

Defensor (*"advocate"* en inglés): De ser necesario, usted puede escoger a alguien que le ayude a entender y decidir qué servicios su hijo pueda necesitar y cómo hacer uso de los derechos garantizados por la ley.

Enmienda: Un cambio realizado en el expediente de intervención temprana que se solicita cuando el registro original está incorrecto, engañoso o viola la privacidad de usted o su hijo.

Evaluación: Procedimientos continuos que un proveedor de servicios utiliza para identificar los puntos fuertes y las necesidades de su hijo, para ayudar a guiar los servicios basándose en los recursos, prioridades y preocupaciones de su familia.

Coaching: Los proveedores de servicios de intervención temprana colaboran con las familias y otros cuidadores para promover el aprendizaje y el desarrollo de sus hijos. El coaching incluye cinco prácticas basadas en investigaciones: planificación conjunta, observación, acción/práctica, reflexión y retroalimentación. Se centra en desarrollar la capacidad de los cuidadores para gestionar situaciones actuales, a la vez que desarrolla habilidades de resolución de problemas para afrontar eventos futuros.

Programa de Capacitación y Mentoría para el Coaching en la Intervención Temprana (CEITMP): Un programa de capacitación obligatorio para proporcionarles a los intervencionistas de KEIS los conocimientos fundamentales y el apoyo para implementar las prácticas basadas en evidencias (EBP).

Confidencialidad: Mantener la privacidad de la información sobre usted y su hijo.

Consentimiento: Consentimiento significa que le han informado plenamente en su lengua materna u otro modo familiar de comunicación toda la información pertinente a la actividad para la cual usted dio su consentimiento, y que usted está de acuerdo por escrito en que se lleve a cabo la actividad. Su consentimiento es voluntario y lo puede retirar en cualquier momento.

Retraso en el desarrollo: Un retraso en el desarrollo es el rezago que ocurre cuando un niño no ha alcanzado un hito de desarrollo esperado en las áreas de desarrollo cognitivo, desarrollo físico (incluyendo visión y audición), desarrollo comunicativo, desarrollo social o emocional y desarrollo adaptativo (habilidades de autocuidado). El criterio de elegibilidad para el retraso en el desarrollo en Kentucky es de dos desviaciones estándar por debajo de la media en un área de habilidad o al menos

una desviación estándar y media por debajo de la media en dos áreas de habilidad.

Due process **(garantías legales):** Un proceso administrativo formal en el que usted, o su representante, puede presentar evidencia ante un oficial de audiencias imparcial con respecto a la identificación, evaluación, determinación de elegibilidad, colocación o la prestación de servicios de intervención temprana para su hijo.

Intervención temprana (*Early Intervention,* o *E.I.*): Servicios diseñados para atender las necesidades del desarrollo de su hijo y las de su familia relacionadas con aumentar el desarrollo de su hijo.

Determinación de la elegibilidad: El proceso para determinar si su hijo tiene un retraso en el desarrollo que reúne los criterios para la inscripción.

Condición establecida de riesgo: Una afección médica diagnosticada que podría tener como resultado un retraso en el desarrollo.

Evaluación: Los procedimientos utilizados para determinar si su hijo es elegible para los servicios de intervención temprana. Dichos procedimientos pueden incluir la recopilación de información sobre su hijo y su familia, revisión de los registros médicos pertinentes y exámenes para saber más acerca del desarrollo de su hijo.

Family Share **(Participación Familiar):** Una cuota mensual de participación para los servicios de intervención temprana basada en los ingresos y el tamaño de su familia.

Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE): La Ley IDEA exige que todas las escuelas le proporcionen una "educación pública gratuita y adecuada" a toda persona con una discapacidad calificada dentro del área del distrito escolar, sin importar la naturaleza o gravedad de la discapacidad de la persona.

Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA): Una ley que garantiza los servicios para los niños con discapacidades a lo largo del país. Los bebés y niños pequeños con discapacidades (edades 0 a 3) y sus familias reciben servicios de intervención temprana bajo la Parte C de la Ley IDEA. Los niños y jóvenes (edades 3 a 21) reciben educación especial y servicios relacionados bajo la Parte B de la Ley IDEA.

Programa de Educación Individualizada (IEP): Un plan que usted y la escuela local desarrollan para trazar objetivos de aprendizaje razonables para su hijo y describir los servicios que el distrito escolar le proporcionará a su hijo.

Plan Individualizado de Servicios para la Familia (IFSP): Un plan por escrito que guía la prestación de servicios de intervención temprana para su hijo y su familia, si son elegibles. Un equipo, incluyéndole a usted, debe desarrollar el IFSP basándose en sus prioridades, recursos y preocupaciones.

Sistema de Datos sobre la Niñez en Kentucky (KEDS): Un sistema de recopilación de datos basado en la red que se usa para proporcionar datos para análisis con el fin de determinar en qué grado los niños de Kentucky están alcanzando los resultados y las normas exigidos por la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP) en el Departamento de Educación de los EE.UU. y las normas estatales para la niñez.

Sistema de Intervención Temprana de Kentucky (KEIS): El nombre del Programa de Intervención Temprana de Kentucky, también conocido como la Parte C de la Ley IDEA.

Mediación: Un proceso informal que usted o su representante puede solicitar con el fin de resolver desacuerdos con respecto a la identificación, evaluación, determinación de la elegibilidad, colocación o prestación de servicios de intervención temprana para su hijo.

Equipo multidisciplinario: El grupo específico para el niño, incluyéndole a usted y a personas que representen al menos dos disciplinas pertinentes, es responsable de determinar la elegibilidad y los servicios que su hijo y familia necesitan. Un miembro del equipo debe ser un coordinador de servicios.

Lengua materna: El idioma o modo de comunicación que usted normalmente usa.

Ambientes naturales: Los entornos como el hogar y la comunidad donde los niños sin discapacidades de la misma edad que su hijo participan normalmente. Estos lugares pueden incluir un parque, una hora de cuenta-cuentos en su biblioteca local o un entorno de cuidado infantil.

Resultado(s): Los objetivos medibles en el IFSP que usted quiere que su hijo y familia alcancen dentro del año siguiente.

Padre/Madre: Los padres biológicos o adoptivos o el tutor legal autorizado para actuar como padre del niño, que pueden tomar decisiones educacionales con respecto al niño inscrito en servicios de intervención temprana. Esto puede incluir a una persona que actúa en lugar de un padre biológico o adoptivo, como un abuelo, padrastro u otro pariente con quien el niño reside, o una persona legalmente responsable del bienestar del niño, como un padre de crianza o una persona que toma decisiones educacionales.

Padre/Madre consultor(a): Un padre o una madre de un niño con una discapacidad que recibió servicios de intervención temprana. Esta persona brinda la perspectiva de un padre para ayudar a la Agencia Principal Estatal a prestarles servicios significativos y de calidad a las familias. El padre/madre consultor(a) está disponible para hablar con usted acerca de las dudas o preguntas que tenga con respecto a los servicios de intervención temprana.

Registro permanente: El expediente oficial de intervención temprana de su hijo.

Información Personal Identificable (PII): Cualquier información que revele la identidad de usted o de su hijo.

Punto de Entrada (POE): La oficina que acepta las derivaciones y le ayudará con la determinación de elegibilidad de su hijo y la coordinación de servicios para KEIS. También se conoce como la Agencia Principal Local (LLA).

Prematuridad: Una edad gestacional, al nacer, de menos de 37 semanas.

Proveedor Primario de Servicios (PSP)/ Coach Primario: Un profesional seleccionado por el equipo de IFSP que sirve como el líder del equipo y ayuda a la familia de manera regular.

Garantías procesales: Las reglas en la Ley IDEA protegen los derechos de usted y de su hijo con respecto a la prestación de servicios

adecuados de intervención temprana.

Información de salud protegida (PHI): Información de salud que puede identificar a un individuo ya que puede asociarse con una persona en particular. Específicamente, dicha información puede tener que ver con (1.) La condición o salud física o mental de la persona en el pasado, presente o futuro, (2.) La prestación de atención médica a la persona, o (3.) El pago por la atención médica de la persona en el pasado, presente o futuro. Los datos de salud comunes que identifican a las personas incluyen los nombres, números de Seguro Social, direcciones y fechas de nacimiento.

Entrevista basada en rutinas (RBI)/ Evaluación familiar: Una conversación entre usted y su coordinador de servicios acerca de sus actividades diarias y cómo su hijo se comporta e interactúa en estas actividades. Esta conversación ayudará a identificar lo que es más importante para usted y su hijo, para que los servicios de intervención temprana puedan estar relacionados con sus prioridades y preocupaciones.

Coordinador de servicios (SC): La persona que ayudará a su familia a través del proceso de admisión, evaluación y determinación de elegibilidad y facilitará el desarrollo del IFSP. Su coordinador de servicios también puede brindar información acerca de las derivaciones a otros recursos comunitarios y realizar las mismas, y coordinar y garantizar la prestación de todos los servicios.

Padre/Madre sustituto: Una persona designada para tomar decisiones educacionales en nombre del niño y cuyos intereses no entran en conflicto con los intereses del niño. Se designa un sustituto para la educación cuando un niño no tiene ningún padre ni tutor legal designado para la educación.

Sistema de apoyo de observación y trabajo en equipo asistido por tecnología (TOTS): Un sistema electrónico de registro de datos que KEIS utiliza para realizar un seguimiento de los niños, desde el nacimiento hasta los tres años, a medida que ingresan y progresan en el programa.

Transición: Las políticas y los procedimientos que garantizan que los niños pequeños que reciben servicios de intervención temprana puedan tener una transición fácil al preescolar o a otros servicios adecuados. Su hijo debe salir del programa de intervención temprana cuando cumple tres años.

Conferencia de transición: Una reunión programada por el coordinador de servicios al menos 90 días antes de que su hijo cumpla tres años para informarle de todos los posibles recursos en su área, incluyendo el sistema de escuelas públicas.

Servicios de KEIS

¿Qué es E.I. *(siglas en inglés de "Early Intervention", o Intervención Temprana)*?

- Un servicio a domicilio centrado en la familia para niños desde el nacimiento hasta los tres años con retrasos en el desarrollo.
- Un sistema de servicios educativos y apoyo para familias que les ayuda a comprender el desarrollo de su hijo y a abordar las áreas de retraso.
- Un proceso que ayuda a los adultos a aprender a ayudar a sus hijos a desarrollarse.
- Una colaboración con los padres, cuidadores, proveedores de cuidado infantil, profesionales y otros.
- Un proceso centrado en la familia y personalizado para cada familia.
- Un sistema voluntario.

Lo que no es E.I.:

- Terapia médica o basada en clínicas.
- Que un proveedor traiga una bolsa de juguetes y juegue con el niño mientras que los padres hacen otra cosa.
- Un programa que se dirija solamente al niño.
- Un programa sin metas ni objetivos específicos.
- Una persona que le diga a la familia lo que tiene que hacer sin escuchar sus opiniones.

¿Por qué es importante la E.I.?

Las investigaciones demuestran que la intervención temprana tiene mayor eficacia cuando el enfoque está en los adultos involucrados en la vida del niño: es decir, los padres, tutores y otros cuidadores. Los niños aprenden mejor con actividades significativas que ocurren en las rutinas diarias habituales con personas conocidas. La visita de intervención temprana permite que el cuidador y el proveedor trabajen en equipo en actividades importantes durante las rutinas diarias de la familia. Cuando las familias aprenden a ayudar a sus hijos, el aprendizaje puede ocurrir en cualquier momento, no solo cuando el proveedor está con la familia y el niño. Los proveedores de KEIS utilizan el coaching para ayudar a las familias y otros cuidadores a apoyar el aprendizaje y el desarrollo del niño.

El cerebro y el cuerpo de los niños crecen rápidamente durante los primeros tres años de vida y aprenden muchas cosas nuevas sobre el mundo que los rodea. Si bien todos los niños crecen y aprenden a su propio ritmo, algunos necesitan ayuda adicional.

La E.I. ayuda con:

- Incrementar la capacidad de la familia para satisfacer las necesidades de su hijo.
- Ayudar a bebés y niños pequeños a alcanzar niveles de desarrollo adecuados para su edad.

- Maximizar el desarrollo que ocurre durante los primeros tres años de vida de un niño.
- Reducir los sentimientos de aislamiento, estrés y frustración que puedan experimentar las familias.
- Reducir los costos educativos a largo plazo al minimizar la necesidad de educación especial y servicios relacionados en la edad escolar.
- Ayudar a los niños a crecer para convertirse en personas productivas e independientes.

¿Quiénes son elegibles?

Un niño es elegible para los servicios de E.I. si:

- Tiene menos de tres años, reside en Kentucky o está sin hogar pero se encuentra dentro del Estado de Kentucky, y reúne al menos uno de los siguientes criterios.
- Presenta un retraso significativo en el desarrollo, determinado mediante una evaluación del desarrollo.
- Presenta una condición de riesgo establecida que lo califica, lo que significa que el niño tiene un diagnóstico médico que puede resultar en un retraso significativo en el desarrollo.
- Es objeto de un caso comprobado de abuso o negligencia infantil, o se identifica que el niño está directamente afectado por el abuso de sustancias ilegales o presenta síntomas de abstinencia derivados de la exposición prenatal a drogas.

¿Quiénes prestan los servicios de E.I.?

KEIS contrata a proveedores de diversas disciplinas para ofrecer servicios de intervención temprana a los niños que los necesitan.

Los profesionales de la intervención temprana pueden incluir uno o más de los siguientes:

- Intervencionista del desarrollo
- Terapeuta ocupacional
- Terapeuta del habla
- Fisioterapeuta
- Audiólogo
- Maestro para personas con discapacidad visual
- Maestro para personas con discapacidad auditiva

¿Quiénes forman el Equipo del Plan Individualizado de Servicios para la Familia (IFSP)?

El equipo de IFSP incluye a un coordinador de servicios, la familia (padres, cuidadores, sustituto para la educación) y proveedores de servicios de E.I. El equipo de IFSP elaborará un plan por escrito que oriente los servicios de intervención temprana con base en los recursos, prioridades y preocupaciones del niño y de la familia.

Los miembros del equipo del IFSP deben:

- Trabajar juntos para apoyar a los niños a medida que aprenden y crecen.

- Centrarse en mejorar la participación infantil en las experiencias familiares, comunitarias y de primera infancia, tanto actuales como deseadas.
- Aprovechar la experiencia de cada miembro del equipo para ayudar a alcanzar los resultados del IFSP centrados en la familia.
- Ser puntuales a las citas programadas y notificarse mutuamente si es necesario reprogramar los servicios.
- Ayudarse mutuamente a responder preguntas difíciles.

¿Cuál es el rol de la familia?

Los miembros de la familia son fundamentales en el equipo del IFSP porque conocen mejor a sus hijos.
Las familias deben:

- Compartir intereses, prioridades, preferencias, aversiones, necesidades y cualquier pregunta.
- Establecer metas basadas en cómo el progreso de su hijo se ajusta a lo que es importante para la familia.
- Participar activamente en las visitas. Compartir y aprender de los demás miembros del equipo para que puedan trabajar con sus hijos en sus actividades diarias entre las visitas.
- Informar al coordinador de servicios sobre cualquier problema que afecte a los servicios de su familia.

¿Dónde se prestan los servicios?

Los servicios de E.I. se ofrecen en el entorno natural, que incluye el hogar, la guardería y la comunidad. La E.I. se basa en la creencia de que los niños pequeños aprenden mejor con personas conocidas en entornos familiares.

¿Cuál es el costo?

Los servicios de E.I. se les brindan a todos los niños elegibles, independientemente de los ingresos familiares u otros beneficios estatales que la familia reciba. KEIS ofrece ciertos servicios sin costo para las familias.
Estos recursos incluyen:

- Tamizaje
- Coordinación de servicios
- Evaluación y valoración
- Desarrollo del IFSP
- Implementación de garantías procesales (derechos de los padres)

Una vez que se determina la elegibilidad de las familias, se evalúa su capacidad para pagar los servicios de intervención temprana. La cuota de participación de *Family Share* se calcula utilizando los ingresos totales del hogar, el tamaño del hogar y el Índice Federal de Pobreza.

Resumen de los derechos de su familia

Su familia tiene el derecho a:

- Recibir tamizaje, evaluación, valoración, desarrollo del IFSP, coordinación de servicios y garantías procesales sin costo alguno.
- Una evaluación/valoración oportuna y una reunión para desarrollar un IFSP dentro de los 45 días posteriores a la derivación a KEIS.
- Información presentada en su lengua materna o en un medio de comunicación que le resulte familiar.
- Servicios de intervención temprana adecuados para su hijo y su familia, tal como se describe en el IFSP.
- Servicios de intervención temprana en un entorno natural.
- Dar su consentimiento por escrito antes de realizar la evaluación/valoración inicial o de comenzar los servicios de intervención temprana. El consentimiento es voluntario y puede revocarse en cualquier momento.
- Aceptar o rechazar un servicio sin comprometer otros servicios.
- Ser invitado y participar en todas las reuniones del IFSP.
- Confidencialidad de la información personal identificable.
- Revisar y sugerir modificaciones a los registros de intervención temprana.
- Recibir una notificación por escrito cinco días hábiles antes de que se proponga (o rechace) un cambio en la identificación, evaluación o prestación de servicios a su hijo y su familia.
- Presentar una queja, solicitar mediación y solicitar el *due process* para ayudar a resolver disputas relacionadas con la identificación, evaluación o prestación de servicios de intervención temprana a su hijo y su familia, o si considera que una agencia o un proveedor de servicios de intervención temprana está infringiendo un requisito legal.
- Asistir con un defensor, amigo o abogado a todas las reuniones con KEIS.

Un niño tiene el derecho a:

La asignación de un padre sustituto (que no sea empleado de una agencia estatal o un proveedor de servicios de intervención temprana) para que actúe como sustituto educativo para representarlo cuando no se identifica a un padre o madre, no se los puede localizar o el niño está bajo la tutela del estado.

Garantías procesales

KEIS asegura a su familia los siguientes derechos, los cuales están protegidos por la Ley IDEA, Parte C:

Una evaluación, valoración, coordinación de servicios y desarrollo del IFSP sin costo alguno

La ley establece que todos los niños elegibles reciban servicios de intervención temprana, independientemente de sus creencias, valores, costumbres, cultura, raza, idioma, estado civil, orientación sexual, situación socioeconómica, ubicación geográfica, religión o discapacidad. En el caso de los niños con sospecha de retraso en el desarrollo, la elegibilidad se determina mediante una evaluación de nivel primario. Los niños con condiciones de riesgo establecidas son elegibles para los servicios de intervención temprana, y se realiza una evaluación de cinco áreas (5AA) para facilitar la planificación del programa. La evaluación debe ser realizada por un equipo multidisciplinario de dos o más profesionales cualificados que examinan el historial médico, el desarrollo y las capacidades actuales del niño. Si el niño es elegible para los servicios, tanto el niño como su familia también tienen derecho a evaluaciones continuas de sus fortalezas, habilidades, progreso y necesidades.

Un Plan Individualizado de Servicios para la Familia (IFSP)

Dentro de los 45 días posteriores a la derivación, se debe celebrar una reunión con su hijo y su familia para elaborar un IFSP para la prestación de servicios de intervención temprana que incluyan las inquietudes, prioridades y recursos de la familia para el niño. El IFSP se revisa al menos cada seis meses. Consiste en los resultados para su hijo y su familia, cómo se medirá el progreso, qué servicios se prestarán y dónde, cuándo comenzarán y por cuánto tiempo, los métodos de pago y la transición en diferentes momentos del proceso y cuando su hijo cumple tres años.

Acceso a registros

Derecho a inspeccionar y copiar: Tiene derecho a inspeccionar y recibir una copia del expediente de intervención temprana de su hijo. Debe presentar su solicitud por escrito a su Punto de Entrada (POE) local e indicar el período durante el cual desea recibir sus expedientes. Se le podría cobrar una tarifa razonable, a menos que dicha tarifa le impida ejercer este derecho.

Derecho a solicitar una enmienda: Tiene derecho a solicitarle a KEIS que enmiende el expediente de intervención temprana recopilado o mantenido sobre usted o su hijo si considera que es incorrecto o está incompleto. Si su solicitud es aprobada, esta y la enmienda pasarán a formar parte de su expediente permanente. Debe presentar su solicitud a su POE por escrito.

Debe indicar el motivo de la solicitud de enmienda.

Derecho a una lista de tipos y ubicaciones: Tiene derecho a solicitar una lista de los tipos y ubicaciones de información sobre usted o su hijo recopilada, utilizada o mantenida por KEIS. Esta solicitud debe enviarse por escrito a *KEIS State Lead Agency* a la siguiente dirección: 275 E. Main St., HS2-EE, Frankfort, KY, 40621.

Derecho a recibir un informe de divulgaciones: Tiene derecho a solicitar una lista de cada vez que la intervención temprana ha divulgado información personal sobre usted o su hijo por razones distintas al tratamiento, pago, operaciones de atención médica u otras razones determinadas por la ley. Debe presentar su solicitud por escrito a su oficina local del POE. Su solicitud debe indicar un período que no puede ser mayor a seis años. Tenga en cuenta que se le puede cobrar una tarifa razonable, a menos que dicha tarifa le impida ejercer este derecho.

Derecho a solicitar restricciones: Tiene derecho a solicitar una restricción o limitación en la información que KEIS usa o divulga sobre usted o su hijo para tratamiento, pago y operaciones de atención médica. Debe presentar su solicitud por escrito a su oficina local del POE e indicar qué información desea limitar y a quién se aplican las limitaciones. **NOTA**: KEIS no está obligado a aceptar su solicitud.

Derecho a solicitar métodos de comunicación: Tiene derecho a solicitar que KEIS se comunique con usted de forma confidencial sobre su información personal o la de su hijo de una manera diferente o en un lugar diferente. Por ejemplo, puede solicitar que KEIS se comunique con usted con información confidencial solo en el trabajo o por correo, o que se comunique con usted en su propio idioma si no habla inglés.

Consentimiento

Se debe obtener el consentimiento parental por escrito antes de realizar una evaluación inicial o comenzar cualquier servicio de intervención temprana. Puede optar por no dar su consentimiento a un servicio en particular sin comprometer los demás. Puede rechazar un servicio en cualquier momento, incluso después de aceptarlo, sin que esto afecte a otros servicios de intervención.

El consentimiento significa que ha sido completamente informado de toda la información relevante para la actividad para la que se solicita el consentimiento y que comprende y acepta por escrito dicha actividad. El consentimiento debe describir la actividad propuesta y, si está relacionada con la divulgación de información, enumerar los registros que se divulgarán y a quién. El consentimiento debe indicar que comprende que otorgar el consentimiento es voluntario y puede revocarlo en cualquier momento.

Si no se otorga el consentimiento, KEIS hará todos los esfuerzos razonables para garantizar que usted esté completamente informado sobre la naturaleza de la evaluación o los servicios disponibles y que comprenda que su hijo no podrá recibir la evaluación o los servicios a menos que se otorgue el consentimiento.

Si su falta de consentimiento constituye negligencia según la ley de Kentucky, se presentará un informe a las autoridades competentes, según lo exige la ley estatal.

Privacidad

El programa KEIS recopila y mantiene información sobre su familia, incluyendo información sobre la elegibilidad del programa, información de diagnóstico e información financiera. Esta información se conserva en un registro electrónico y en una copia impresa. La información sobre su hijo es confidencial y no se puede compartir con terceros sin su autorización por escrito.

KEIS garantiza su privacidad de las siguientes maneras:

Todas las actividades del POE se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones de confidencialidad y demás disposiciones de registro establecidas en la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA), (Ley Pública 104-191, Título II, § 262(a), 100stat. 2024), la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) (20 USC 1232g) y otras leyes pertinentes.

Los POE protegerán la confidencialidad de la información de identificación personal durante su recopilación, almacenamiento, divulgación y destrucción.

Los POE conservarán una copia impresa del expediente de su hijo. Este registro contendrá copias de cualquier documento que haya tenido que firmar y de cualquier carta o notificación que haya recibido. Su hijo también tendrá un expediente electrónico en TOTS. El expediente TOTS de su hijo contendrá los informes de evaluación y valoración, una copia del IFSP y las notas de servicios de los proveedores. Todos los expedientes de los casos son propiedad de KEIS. Este registro se mantendrá separado de los expedientes clínicos si la agencia también presta servicios distintos a la intervención temprana. Los expedientes impresos se guardan en la oficina principal del POE en un lugar seguro. Se puede copiar un archivo de trabajo para su uso en las oficinas satélite y en el campo.

Los expedientes se conservarán durante al menos seis años a partir del alta de su hijo de los servicios de KEIS o durante más tiempo si hay acciones administrativas o legales pendientes. Los expedientes se destruirán de conformidad con las leyes pertinentes.

El POE le notificará por escrito si descubre vulnerabilidad en la seguridad o en cualquier momento en que su información médica protegida (PHI) o la de su hijo se haya visto comprometida.

Notificación previa

Debe recibir una notificación previa por escrito al menos cinco días hábiles antes de iniciar cualquier cambio en la identificación, evaluación o colocación de su hijo, o en la prestación de servicios de intervención temprana para su hijo y su familia.

Esta notificación debe informarle sobre las medidas propuestas o rechazadas y el motivo de las mismas. Debe recibir las garantías procesales junto con la notificación. Las notificaciones deben

redactarse de forma comprensible para el público en general. Si el inglés no es su lengua materna, tiene derecho a recibir información en su lengua materna, a menos que esto sea imposible. Si utiliza otro método de comunicación, como la lengua de señas o el braille, tiene derecho a recibir información mediante ese método.

Si cree que se han violado sus derechos

Resolver desacuerdos

Si no está de acuerdo o no está satisfecho con los servicios que recibe, primero debe hablar con su coordinador de servicios sobre la situación e intentar resolverla con el equipo del IFSP. Si no puede llegar a un acuerdo o no está satisfecho con su coordinador de servicios, debe solicitar hablar con el gerente del POE para abordar sus inquietudes. También puede comunicarse con el padre/madre consultor(a) en la Agencia Principal Estatal enviando un mensaje por correo electrónico a DPHKEIS@ky.gov.

Si no está de acuerdo con el programa de intervención temprana en cuanto a la identificación, evaluación o prestación de servicios de intervención temprana adecuados para su hijo o familia, tiene derecho a una resolución oportuna de sus inquietudes mediante la presentación de una queja, la solicitud de mediación y la solicitud de una audiencia de *due process.*

Presentar una queja

Si lo desea, puede presentar una queja por escrito. La queja debe estar firmada por usted e incluir su nombre, así como el de su hijo, su dirección y número de teléfono; el nombre del programa o la persona contra la que se queja; una declaración sobre el motivo de la queja; y una propuesta de resolución.

La queja será investigada por el personal de la Agencia Principal Estatal y se resolverá en un plazo de 60 días. Es posible que nos pongamos en contacto con usted para ver si tiene información adicional que desee presentar antes de que se tome una decisión final. Recibirá una decisión por escrito en un plazo de 60 días que abordará cada alegación de la queja e incluirá los hechos y las conclusiones, el motivo de la decisión y las medidas correctivas que se tomarán, de ser necesario.

Su coordinador de servicios, el gerente del POE o el padre/madre consultor(a) pueden proporcionarle una copia del Formulario de Queja de KEIS. Este formulario debe enviarse a:

General Supervision Coordinator
Kentucky's Early Intervention System
DPHKEIS@ky.gov
Fax (502) 564-0329

Mediación

Puede solicitar una mediación para resolver desacuerdos relacionados con la identificación, evaluación y valoración, la determinación de elegibilidad, la colocación o la prestación de servicios de intervención temprana adecuados para su hijo y su familia. Puede solicitar la ayuda de un representante de su elección para presentar una solicitud de mediación. Las familias suelen considerar que la mediación es una mejor solución en comparación con una audiencia, ya que concluye con un acuerdo por escrito tomado por ambas partes. Puede solicitar la mediación además de presentar una solicitud de audiencia imparcial o una solicitud de resolución de una queja. El proceso de mediación, incluido el acuerdo por escrito, deberá completarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de mediación.

- La mediación es voluntaria y puede optarse por ella primero si existe un desacuerdo entre las partes.
- La mediación no tiene que optarse antes de una audiencia formal de *due process* y no retrasa su derecho a solicitarla.
- Los servicios deben continuar a menos que usted, como padre/madre/tutor(a), decida no continuarlos. Si la queja se refiere a la solicitud de servicios iniciales, su hijo debe recibir los servicios no cuestionados.
- Usted o la parte involucrada pueden renunciar a la mediación. Si la parte involucrada renuncia a la mediación, usted como padre/madre/tutor(a) deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes a esta decisión.
- En cualquier momento durante el proceso de mediación, podrá solicitar el inicio de una audiencia de *due process.*
- Las resoluciones de la mediación no podrán entrar en conflicto con las leyes estatales o federales y deberán ser satisfactorias para ambas partes. Ambas partes deberán firmar la resolución escrita para demostrar su conformidad con la misma.
- El mediador deberá enviar por correo una copia de la resolución escrita a cada parte dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conferencia de mediación. El mediador también deberá presentar una copia al Gabinete para Servicios de Salud y de la Familia.
- Todas las conversaciones que se lleven a cabo durante el proceso de mediación deberán ser confidenciales. Estas conversaciones no podrán utilizarse como prueba en ninguna audiencia de *due process* posterior ni en otros procedimientos judiciales. Es posible que se le solicite que firme un compromiso de confidencialidad antes del inicio del proceso de mediación.

Para solicitar una mediación:

En su calidad de padre, madre o tutor(a), usted puede solicitar una mediación en cualquier momento si cree que hay un problema que necesita una solución. Su coordinador de servicios, el gerente del POE o el padre/madre consultor(a) le pueden proporcionar una copia del formulario de solicitud de Mediación/*Due Process.* Debe enviar este formulario por correo

directamente a:

Office of Attorney General
700 Capital Avenue, Suite 118
Frankfort, KY 40601

Due process (garantías legales)

Una audiencia de *due process* (garantías legales) es la manera más formal de resolver desacuerdos entre usted y KEIS. Usted puede solicitar una audiencia de *due process* para resolver desacuerdos con respecto a la identificación, evaluación, determinación de elegibilidad, colocación o la prestación de servicios adecuados de intervención temprana para su hijo y familia. Usted tiene la opción de solicitar ayuda de un representante de su elección para presentar la solicitud de audiencia, y quizás le convenga contar con un representante durante la audiencia. Puede solicitar una audiencia de *due process,* además de solicitar una mediación o presentar una queja.

- La audiencia administrativa se llevará a cabo dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de audiencia por parte de un funcionario de audiencias imparciales designado por el Secretario del Gabinete.
- La audiencia no podrá ser conducida por un empleado de una agencia pública que participe en la educación o el cuidado del niño.
- La audiencia no podrá ser conducida por ninguna persona que tenga un interés personal o profesional que entre en conflicto con su objetividad en la audiencia.
- Durante el período de espera previo a la audiencia, su hijo debe continuar recibiendo los servicios de intervención temprana adecuados que se le brindan actualmente, a menos que el POE y usted, como padre/madre/tutor(a) del niño, acuerden lo contrario.
- Si la queja se refería a una solicitud de admisión inicial a un programa de intervención, su hijo, con su consentimiento, debe recibir los servicios que no estén en disputa.
- En la audiencia de *due process,* podrá estar acompañado y asesorado por un abogado y personas con conocimientos o capacitación especial sobre niños con retrasos en el desarrollo.
- En la audiencia de *due process,* podrá presentar pruebas, carear, contrainterrogar y solicitar la comparecencia de testigos.
- En la audiencia de *due process,* podrá parar la presentación de cualquier prueba que no se le haya presentado al menos cinco días naturales antes de la audiencia.
- Después de la audiencia, podrá solicitar un registro electrónico textual de los procedimientos judiciales.
- Tras la audiencia, podrá solicitar la presentación por escrito de los resultados de la decisión.
- Se remitirá la decisión recomendada a la familia y al Gabinete en un plazo de 10 días

naturales a partir de la audiencia administrativa.

- Todas las partes disponen de cinco días naturales para presentar excepciones por escrito a la decisión recomendada.
- Se tomará una decisión definitiva sobre la recomendación a más tardar 30 días naturales después de recibir la apelación.
- La decisión tomada en la audiencia será definitiva a menos que alguna de las partes apele ante el tribunal.

Para solicitar una audiencia de *due process:*

En su calidad de padre/madre/tutor(a), usted puede pedir una audiencia en cualquier momento. Su representante también puede hacerlo si usted da su consentimiento. Su coordinador de servicios, el gerente del POE o un padre/madre consultor(a) le pueden proporcionar una copia del formulario de solicitud de mediación/garantías legales. Para presentar este formulario, debe enviarlo por correo a:

Office of Attorney General
700 Capital Avenue, Suite 118
Frankfort, KY 40601

Información sobre *Family Share*

Family Share (Participación Familiar) es una cuota mensual de participación y se basa en el tamaño de la unidad familiar y los ingresos. Se evalúa la capacidad de todas las familias para pagar la *Family Share* según una escala móvil de cuotas basada en las Pautas Federales de Pobreza, publicadas anualmente en el Registro Federal. La Agencia Principal Estatal revisa la Escala de Cuotas de *Family Share* según corresponda, a partir del 1.º de abril de cada año. Deberá realizar pagos mensuales de *Family Share,* que van desde $0 hasta $400, para contribuir al costo de los servicios de intervención temprana de su hijo. La *Family Share* no tiene como objetivo imponer dificultades excesivas a la familia. Si la familia informa que no puede pagar la cuota mensual de participación, se considera su reducción o eliminación.

La cuota de *Family Share* es una tarifa fija y no se basa en la cantidad de servicios planificados. Recibirá una factura de *Family Share* del Departamento para la Salud Pública/KEIS. Usted es responsable de pagar su *Family Share* a partir del mes en que comienzan los servicios. Su factura de *Family Share* indica que los pagos se envían por correo al Departamento para la Salud Pública/KEIS.

- Si su hijo tiene cobertura de Medicaid, no pagará la *Family Share* (incluso si tiene seguro privado y Medicaid). Si Medicaid caduca, se restablecerá la cuota de *Family Share.*
- Si autoriza que los proveedores de intervención temprana le facturen a su seguro privado, no será responsable de la cuota mensual de participación. Si revoca su consentimiento, se restablecerá la cuota de *Family Share.*
- No será responsable de los copagos ni deducibles asociados con los servicios de KEIS facturados al seguro.
- Si tiene más de un niño inscrito en KEIS, es responsable de un solo pago de *Family Share.*
- Su capacidad de pagar se revisa cada seis meses.
- Puede pedir en cualquier momento que la Agencia Principal Estatal lleve a cabo una revisión de su capacidad de pagar si ocurre algún cambio en su situación económica que tendría como resultado una reducción o exención de la cuota de *Family Share.* El monto de la cuota de participación mensual no excederá el costo real de los servicios de intervención temprana.
- Si no desea compartir la información de sus ingresos con el coordinador de servicios, puede entregar el formulario de Verificación de Evaluación Financiera (FS-13) directamente a la oficina de la Agencia Principal Estatal de KEIS.
- Su familia recibe algunos servicios sin costo. Estos servicios incluyen tamizaje, coordinación de servicios, evaluación y valoración, actividades de búsqueda de niños,

implementación de garantías procesales y desarrollo IFSP.

- Si no presenta los ingresos de su familia para verificación o se niega a hacerlo, se le asignará una cuota máxima de *Family Share.*

Debe escribir el cheque a favor de ***Kentucky State Treasurer*** y enviarlo por correo a:

Cabinet for Health and Family Services
Department for Public Health
Attn: Family Share Administrator
Kentucky's Early Intervention System
275 E. Main St. – **HS2-EE**
Frankfort, KY 40621

Si tiene alguna pregunta acerca de la *Family Share,* contacte a su coordinador de servicios.

Para más información sobre cualquier parte de este manual, contacte a:

Cabinet for Health and Family Services
Department for Public Health
Kentucky's Early Intervention System
275 E. Main St., HS2-EE
Frankfort, KY 40621
1-502-564-3756
1-877-417-8377
DPHKEIS@ky.gov

Kentucky Public Health
Prevent. Promote. Protect.

El costo de impresión fue pagado con fondos estatales a través del Departamento para la Salud Pública, Sistema de Intervención Temprana de Kentucky, conforme a KRS 57.375.